



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

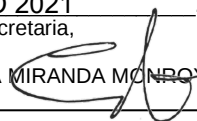
Expediente.110014003086 2021-00147 00

Verificado el *petitum* formulado por el apoderado judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el libelista deberá tener en cuenta que el auto que decreta embargo se notifica por estado en la página web de la Rama Judicial, opción Juzgados Civiles Municipales- Juzgado 86 Civil Municipal, empero, no se incorpora copia del proveído por gozar de reserva judicial cuando el demandado no se encuentra notificado e integrado a la litis, razón por la cual, se dispone que por secretaría se remita a la dirección electrónica del abogado, copia del proveído deprecado.

De otro lado, en atención a lo informado por el extremo demandante, el Despacho dispone tener en cuenta en el momento procesal oportuno, los abonos realizados a la obligación que se persigue (\$2'409.248 realizado el 29 de enero de 2021 y \$5'108.040 realizado el 1 de marzo de 2021), los cuales será imputados en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>032</u> de hoy <u>11 DE MAYO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY 
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0680894b581d632ef4b902b31f423a61e99194601f8d8cf0daea3c02682d01**

Documento generado en 08/05/2021 04:09:56 PM